

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado: 2023-023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintitrés (23) de marzo del 2023

Teniendo en cuenta la remisión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá – Cundinamarca, este Despacho AVOCA conocimiento de la presente demanda de Sucesión Intestada.

Se INADMITE la presente Demanda Sucesión Intestada a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese los avalúos catastrales a fecha 2023.
2. Alléguese el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles relacionados en la demanda, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses
3. Aclárese el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, así como el avalúo de los bienes relacionados de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 489 del CGP., es decir, por un dictamen pericial contratado con entidades o profesionales especializados, o el del avalúo catastral para el año "2023" incrementado en un 50% (valores que deberán coincidir con lo relacionado en la demanda), para ello deberá acreditarse con los documentos correspondientes, según lo disponen los numerales 1 y 4 del art. 444 ibidem cuando se trata de inmuebles;
4. Indique el último domicilio o asiento principal de negocios del causante LEONEL ALMARIO VIEDA.
5. PRESENTAR la subsanación de la demanda en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico del Juzgado, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Sucesión Intestada, siendo causante LEONEL ALMARIO VIEDA

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor Edilberto Sánchez Galindo, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Albán Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 24 de marzo del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 21 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria